

RESOLUCIÓN 028-2021

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.”*;
- Que** el artículo 42 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional...”*;
- Que** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos./ En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación./ De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia”*;
- Que** el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente...”*;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, reformado mediante Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico de la Función Judicial, publicada en el Registro Oficial N° 345, de 8 de diciembre de 2020, establece: *“Art.75.- Posesión. - La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”*;
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y*

evaluar (...) jueces de primer nivel (...); y "(...) 10. Expedir, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);"

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 003-2018 de 3 de enero de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 192, de 2 de marzo de 2018, resolvió: *"INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 Y 002-2018"*, resolución que en su artículo 2, establece: *"El banco de elegibles se integrará por zonas en estricto orden de calificación"*;
- Que** mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020 Publicada en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020 y su reforma con Resolución 144-2020, de 17 de diciembre de 2020, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 386, de 5 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *"EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES"*;
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2021-0944-M, de 11 de marzo de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-092, de 11 de marzo de 2021, referente a la: *"(...) designación de trece (13) jueces de primer nivel para las provincias de Esmeraldas (2), Santo Domingo de las Tsáchilas (1), Manabí (2), Morona Santiago (1), Azuay (2), Loja (1), Guayas (2), Zamora Chinchipe (1) y Chimborazo (1) y un (1) juez de Tribunal de Garantías Penales para Morona Santiago, con nombramiento permanente"*, vacantes generadas por la renuncia aceptada, traslado, fallecimiento y jubilación en las vacantes de las provincias antes señaladas. La Dirección Nacional de Talento Humano, verificó que los elegibles propuestos no presentan inhabilidad ni impedimento legal para ejercer cargo público; y asimismo, adjuntó los documentos que contienen las respectivas certificaciones presupuestarias que fueron remitidas por las Direcciones Provinciales antes enunciadas;
- Que** Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-2327-M, de 11 de marzo de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando CJ-DNTH-2021-0944-M, de 11 de marzo de 2021, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-092, sobre la: *"(...) designación de trece (13) jueces de primer nivel para las provincias de Esmeraldas (2), Santo Domingo de las Tsáchilas (1), Manabí (2), Morona Santiago (1), Azuay (2), Loja (1), Guayas (2), Zamora Chinchipe (1) y Chimborazo (1) y un (1) juez de Tribunal de Garantías Penales para Morona Santiago, con nombramiento permanente"*, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano y el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0104-MC, de 11 de marzo de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

**NOMBRAR TRECE JUECES DE UNIDAD JUDICIAL EN LAS PROVINCIAS DE
ESMERALDAS, SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, GUAYAS, MANABÍ, LOJA,
MORONA SANTIAGO, AZUAY, ZAMORA CHINCHIPE Y CHIMBORAZO Y UN JUEZ
DE TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES PARA LA PROVINCIA DE MORONA
SANTIAGO**

Artículo 1.- Acoger la recomendación efectuada por la Dirección General en el Memorando CJ-DG-2021-2327-M, de 11 de marzo de 2021 y nombrar en calidad de jueces de unidad judicial y juez de tribunal de garantías penales a quienes constan en los siguientes cuadros:

JUECES DE UNIDAD JUDICIAL

DEPEDENCIA JUDICIAL	PROVINCIA	CANTÓN	DESIGNACIÓN DE ELIGLES DE LA RESOLUCIÓN 003-2018 PARA JUECES DE UNIDAD JUDICIAL		
			NOMBRES COMPLETOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PUNTAJE
ZONA 1					
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL	ESMERALDAS	QUININDE	BUENAÑO PÉREZ DAVID ALEJANDRO	1720275260	95,5
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE	ESMERALDAS	ELOY ALFARO VALDEZ	SALCEDO TOMALÁ KLÉBER ANDRÉS	0918563248	95,5
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	LA CONCORDIA	TORRES NÚÑEZ FERNANDO JAVIER	1803726890	95,5
ZONA 2					
UNIDAD JUDICIAL SUR DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	GUAYAS	GUAYAQUIL	TITO ÁLVAREZ SEGUNDO ORLANDO	0917641623	97,3
UNIDAD JUDICIAL PENAL	MANABÍ	PORTOVIEJO	GALARZA SCHOENFELD ALEXANDRA MARÍA DOLORES	0201277712	97,02
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE	MANABÍ	PEDERNALES	BONILLA ARRIAGA MARÍA LORENA	0915151146	97,01
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE	GUAYAS	SAMBORONDÓN	LÓPEZ VULGARÍN CARLOS CRISTÓBAL	0926982398	96,96

ZONA 3					
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL	LOJA	CATAMAYO	CUEVA OVIEDO SANTIAGO AUGUSTO	1103892202	97,57
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE	MORONA SANTIAGO	TAISHA	ORDÓÑEZ GUZMÁN MARÍA VERÓNICA	1104214166	96,49
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE	AZUAY	SANTA ISABEL	VALDIVIEZO SIGUENZA NÉSTOR IVÁN	0105249593	96,04
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE	ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL CÓNDOR	SARMIENTO ROJAS NUBE MARÍA	0300778446	95,85
UNIDAD JUDICIAL PENAL	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	BUESTÁN PAUTA MILTON VINICIO	0301938684	95,76
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE	AZUAY	CAMILO PONCE ENRÍQUEZ	ROMERO BLACIO JUAN CARLOS	0705052165	95,5

JUEZ DE TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES

DEPEDENCIA JUDICIAL	PROVINCIA	CANTÓN	DESIGNACIÓN DEL ELEGIBLE DE LA RESOLUCIÓN 003-2018 PARA JUEZ DE TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES		
			NOMBRES COMPLETOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PUNTAJE
TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES	MORONA SANTIAGO	MORONA	SÁNCHEZ PACHECO BORIS ANTONIO	1103552723	92,8

Artículo 2.- Delegar a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación y a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la posesión de los elegibles nombrados en esta resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General; la Dirección Nacional de Talento Humano y las Direcciones Provinciales de Esmeraldas, Santo Domingo de las Tsáchilas, Guayas, Manabí, Loja, Morona Santiago, Azuay, Zamora Chinchipe y Chimborazo del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los doce días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el doce de marzo de dos mil veintiuno.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General Subrogante

PROCESADO POR:	DZ
----------------	----